



Año V Nr. 176

Sevilla, 13 de mayo de 1988

## SUMARIO

Págs.

<u>Pulso Comunitario</u>	
Los Estados miembros y las ayudas regionales .....	3
<u>Situación Política</u>	
Elecciones al Parlamento Europeo .....	5
Finlandia se acerca al Consejo de Europa .....	6
<u>Situación Económica</u>	
La situación económica industrial de la CE vista por los consumidores comunitarios ..	9
<u>Política Agrícola</u>	
Aprobadas medidas agrícolas regionales específicas en favor de España .....	15
Concertación Parlamento Europeo - Consejo - Comisión Europea en materia agrícola .....	17
<u>Mercado Interior</u>	
Nuevos avances: mercados públicos de suministros ..	21
<u>Relaciones Exteriores</u>	
Orientaciones para la próxima Convención de Lomé (y II) .....	23
<u>Política Regional</u>	
Ayudas FEDER: 1ª y 2ª series 1988 .....	27
<u>Política de Pesca</u>	
Acuerdo de pesca entre la Comunidad Europea y el Reino de Marruecos .....	33
<u>Política de Medio Ambiente</u>	
Fin del Año Europeo del Medio Ambiente .....	39
Otras medidas medioambientales .....	40
<u>Actos Legislativos</u>	
Agricultura; Pesca; Transportes; Comercial; Financiera .....	44
<u>Cotización Ecu</u> .....	45

**Europa/SUR**

**Edita:**  
Centro de Documentación Europea  
Sevilla

**Presidente Consejo de Redacción:**  
Manuel A. Martín López  
Secretario General de Economía y Fomento

**Redacción:**  
Ricardo Franco Rojas  
Javier Aroca Alonso

**Documentación:**  
Margarita Prieto del Río  
Leopoldo Fontán Rodríguez

**Director:**  
Rafael Illescas Ortiz

**Suscripciones y distribución**  
Secretaría General de Economía y Fomento -Revista Europa/SUR-  
Avda. Rep. Argentina 31  
41011-SEVILLA  
Cta. cte: 01-181007-7  
Banco Meridional (Agencia 3)  
Avda. Rep. Argentina, 31  
41011-SEVILLA

**Impreso:**  
Imprenta Haro  
c/ Fabie, 31  
41010-SEVILLA

D.L. 343/83  
ISSN 0212-7172

Europa/SUR no se identifica necesariamente con las opiniones vertidas en su contenido. Reproducción autorizada. Se ruega citar fuente y envío de un ejemplar.

Europa/SUR se distribuye por suscripción anual, por un importe de 15.000 ptas.

**PULSO COMUNITARIO**

**Los Estados miembros y las ayudas regionales.**

Las ayudas regionales en la Comunidad pueden experimentar un notable cambio en cuanto a su eficacia, al dar una mayor entrada a las empresas y sociedades interesadas por parte de los gobiernos de los Estados miembros, en lugar de conceder ayudas automáticamente.

En efecto, se trata de una nueva modalidad que puede resultar muy interesante con vistas al desarrollo de las regiones más deprimidas de la CE.

Esta idea está basada en un estudio publicado por la Universidad de Strathclyde, en Escocia, relativo a los incentivos regionales en la CE, y llevado a cabo por el Centro de Investigaciones de Políticas Europeas de esa Universidad. Se trata de hacer ver a las sociedades la necesidad de invertir en las regiones más atrasadas económicamente, significándose que los gobiernos están poniendo ya menos énfasis en desarrollar una política regional propiamente hablando, y sí, en cambio, prefieren poner en marcha unos mecanismos de ayuda que estimulen la creación de empleo introduciendo medidas innovadoras y de alto nivel tecnológico.

Estos incentivos regionales se dirigirán, como veíamos antes, a las regiones más necesitadas, y se proporcionará ayuda sólo a aquellas sociedades que puedan hacer ver a los funcionarios encargados de este sistema o mecanismo que los proyectos presentados con finalidad de ayuda regional no podrán seguir adelante sin asistencia. Las características de esta fórmula pueden contemplarse de diversas maneras. En Gran Bretaña, las ayudas regionales al desarrollo, que eran virtualmente automáticas, terminaron el pasado 31 de marzo. En Irlanda del Norte, las empresas tienen todavía un año por delante antes de que finalicen las ayudas al desarrollo.

Otros países, como Francia, Italia, los Países Bajos y Portugal, también están dejando de lado el sistema de ayuda automática. Y en cuanto a Irlanda, donde cualquier tipo de ayuda es discrecional, el gobierno de este país se ha decantado, de una manera muy estrecha, hacia los objetivos que deben tener presente las sociedades.

Con relación a las zonas en las que los incentivos regionales son asequibles y aprovechables, éstas se han visto recortados, resaltando, más específicamente, áreas de Dinamarca y Alemania en estos últimos tiempos.

Hace diez años, entre la tercera parte y la mitad de la población de varios países europeos se encontraba en zonas asistidas. Hoy día, se ha reducido, pues esta proporción es generalmente de entre una quinta y una tercera parte.

## SITUACION POLITICA

### Elecciones al Parlamento Europeo.

El Parlamento Europeo (P.E.) ha adoptado una decisión en el pasado mes de abril en virtud de la cual las elecciones al P.E. tendrán lugar los días 8 y 11 del mes de junio de 1989, significándose que se pretende por parte de este órgano comunitario que se establezca un sistema unikforme para todos los Estados miembros. La idea de los dos días es para tener en cuenta que en el Reino Unido, Irlanda y Dinamarca se vota tradicionalmente los martes mientras que en el resto de los Estados miembros se hace el domingo.

Esta decisión, que debe ser confirmada por todos los Estados miembros, plantea ciertos temores en las instituciones políticas británicas, debido a que estas elecciones son inmediatamente después de las votaciones para elegir a las autoridades locales del Reino Unido, si bien la decisión del P.E. no ha querido considerar esta circunstancia, aun a pesar de que, según los británicos, dicha cuasi coincidencia haría retraer bastante a los votantes del país en cuestión. Asimismo, otro punto donde puede saltar la polémica con este Estado miembro es en la idea de establecer unas reglas comunes para las votaciones, de tal forma que el Reino Unido se alinee con el sistema imperante en los demás países comunitarios, es decir el de representación proporcional. Esta circunstancia ha unido a los dos partidos políticos británicos, el conservador y el laborista, aunque uno de los dirigentes del primero y actual Presidente del P.E., Lord Plumb, sea partidario del sistema que opera en el resto de la CE.

Según lo expuesto, no parece que en los próximos meses vayan a existir unas reglas comunes en materia de elecciones, a pesar de la voluntad política mostrada por todos los Estados miembros en avanzar hacia fórmulas lo más uniformes posible en todos los ámbitos, ya que se trata de un tema muy peculiar, y que requiere todavía de un estudio pormenorizado. Sin embargo, si habrá ocasión de discutir ampliamente sobre el objetivo de conseguir el Mercado Interior, pues el presidente del P.E., el británico Lord Plumb, ha vuelto a plantear este delicado e interesante tema con vistas a iniciar un debate sobre los logros conseguidos hasta el momento, y todo aquello que se puede obtener mediante la oportuna presión a otros órganos comunitarios dado que los avances producidos no se consideran excesivos, según fuentes del P.E.

Según reza en el Tratado de Roma, las reglas comunes electorales deberían haberse puesto en marcha en las elecciones al P.E. del año 1984, si bien la complejidad de la cuestión en sí no lo hizo posible. En este sentido, se puede señalar que hace sólo tres años se intento establecer dichas reglas comunes, pero esta proposición, respaldada mayoritariamente por el P.E., no podía ni puede progresar porque el Reino Unido se opondría en el seno del Consejo de Ministros, órgano este que tiene

establecido un procedimiento de concertación y de consulta con el P.E., y en el que siguen residiendo, en última instancia, todas las armas legislativas y el poder de decisión.

Las elecciones al P.E. del próximo año 1989 serán las terceras que se celebrarán por sufragio universal desde el año 1979, que fueron las primeras. Estas próximas, según lo apuntado antes, tendrán lugar en las fechas señaladas, esto los días 8 y 11 de junio, a pesar de la oposición de Gran Bretaña debido a sus previas antes elecciones locales. Es precisamente este país quien tiene un sistema distinto, ya que la representación proporcional en el resto de los Estados miembros se manifiesta de las más variadas formas, pues, por ejemplo, en Francia hay un sistema nacional puro de representación proporcional y en la R.F.A. existe un sistema regional.

Es también en el Reino Unido donde la participación popular en las votaciones del P.E. ha sido la menor con diferencia, ya que en las últimas de 1984 el porcentaje fue de un 33%, muy por debajo del 59% de promedio en la CE. Para las próximas elecciones el P.E. quiere dedicar la cantidad de 27.700 millones de Ecus con vistas a orquestar una campaña realmente positiva y que motive al ciudadano comunitario a participar en elegir y diseñar un Parlamento, con verdadera representación popular, y con unos poderes que se irán dejando notar en el seno de la CE, en virtud de lo consagrado en el Acta Unica Europea.

#### Finlandia se acerca al Consejo de Europa.

El gobierno finlandés ha dado los pasos oportunos para integrarse como miembro del Consejo de Europa. Este organismo engloba a la práctica totalidad de los países no comunistas de la Europa Occidental, siendo actualmente veintiuno los Estados democráticos y de derecho que lo integran.

Como es sabido, Finlandia ha venido ocupando una posición un tanto delicada en la Europa democrática desde el punto de vista político, puesto que su proximidad y especial relación con la U.R.S.S. le ha condicionado ciertamente a la hora de concluir acuerdos y tratados en el plano político, con otras instituciones. Naturalmente, en el terreno comercial no ha tenido problemas, pues es miembro de la EFTA al igual que sus vecinos escandinavos, salvo Dinamarca, más Suiza y Austria, y su desenvolvimiento en esa línea se produce dentro de la mayor normalidad.

Sin embargo, otra cosa es hablar del mundo político y de la defensa, pues siempre se ha hablado de la "finlandización" de este país nórdico. En efecto, su estrecha vecindad con la U.R.S.S., como decíamos antes, y así se piensa en Occidente, le ha supuesto una cierta limitación en cuanto a la dimensión política de sus relaciones, significándose el tema de los derechos humanos, cuyo incumplimiento por parte de los países de la Europa del Este ha venido siendo denunciado continuamente por

el Consejo de Europa. Esta circunstancia colocaría o podría haber colocado al gobierno finlandés en una situación verdaderamente embarazosa respecto de su poderoso vecino.

Ahora bien, como quiera que la U.R.S.S. ha imprimido un importante giro a su política exterior, todo parece indicar que esas limitaciones que tenía delante de sí Finlandia pueden haber desaparecido. Efectivamente, las reformas internas operadas por el líder soviético, Sr. Gorbachov, ha hecho que su política de relaciones exteriores se suavice y entienda el seguimiento que se hace desde Occidente de una cuestión tan fundamental como son los derechos fundamentales de las personas, hecho este que le viene impuesto por la propia modificación interior que está llevando a cabo en el seno de las instituciones soviéticas. De hecho, varios países del Este de Europa, como Yugoslavia, Polonia, Hungría y la misma U.R.S.S. han establecido ya contactos con la propia organización del Consejo de Europa.

Finlandia ya disponía del status de observador en el seno de esta organización, y el Secretario General de la misma, el español Sr. Marcelino Oreja, ha sido invitado a visitar ese país por el Primer Ministro finés, Sr. Kalevi Sorsa. No obstante, hay que señalar que su integración como pleno miembro del Consejo puede llevar algún tiempo, debido a que el gobierno finlandés debe modificar un cierto número de leyes con vistas a adaptarse a los ideales de este organismo. Así, por ejemplo, hay algunas leyes finlandesas como las referentes a detención, interrogatorios y derechos de los ciudadanos extranjeros, las cuales tienen un perfil más severo que el contemplado por el estatuto del Consejo en la materia.

En cualquier caso, es una buena señal el hecho de que se haya producido este acercamiento de un país europeo y democrático como Finlandia a una institución que cumple una función primordial en lo concerniente al respecto de los derechos humanos, y de los que hace un seguimiento muy estricto para que su cumplimiento sea lo más efectivo posible.



## SITUACION ECONOMICA

### La situación económica industrial de la CE vista por los consumidores comunitarios.

La actividad económica e industrial en la Comunidad ha tenido un ligero impulso en los primeros meses de este año 1988, si bien las perspectivas a medio plazo siguen siendo un tanto oscuras.

De acuerdo con las encuestas realizadas a los empresarios comunitarios, los resultados van en claro progreso en lo referente a la utilización de las capacidades, el nivel actual de todas las carteras de pedidos, el de las carteras de clientes extranjeros y el de los stocks de los productos terminados. Por el contrario, las perspectivas de producción y de exportación están en clara disminución dado que las perspectivas de la utilización de las capacidades y la evolución de los pedidos no llegan a mejorar, y el progreso registrado en cuanto al futuro del empleo es menor que anteriormente.

En cuanto a la utilización de las capacidades de producción, ésta va en alza, como promedio en la CE, resultando que la tasa de utilización de estas capacidades en la industria ha superado en el mes de enero el valor máximo de los años 1979/80. Este movimiento hacia el alza es importante -ver cuadro al final del artículo-, pues pasa de 83,0% a 84,2%, y se ha manifestado en todos los países, salvo en Grecia. En el Reino Unido, el aumento estimado de la tasa de utilización de las capacidades es de 3,5 puntos en porcentaje y la tasa de utilización en dicho país en el mes de enero es superior a la máxima registrada en el año 1984.

Según lo recogido en la última encuesta, una nueva alza generalizada de la tasa de utilización de las capacidades no es previsible que ocurra en un próximo futuro. Desde el mes de octubre último al mes de enero pasado, las perspectivas de utilización de las capacidades no se han mejorado sensiblemente nada más que en Francia y en Luxemburgo, mientras que un movimiento en sentido opuesto se venía observando en Italia, Países Bajos e incluso en Irlanda.

En cuanto a la evolución de los pedidos y a las perspectivas de empleo, tras dos alzas sensibles, la evolución de los pedidos en la industria manufacturera no se ha mejorado en el mes de enero para el conjunto de la CE. Unos pasos atrás más importantes aún se registraron en Alemania y en Italia, que ha compensado los nuevos progresos hechos en Francia, Benelux y Dinamarca.

Como decíamos antes, las exportaciones han experimentado un cierto retraso, pues mientras que en los meses de julio y octubre de 1987 los industriales comunitarios se mostraban optimistas con relación a la evolución -cuadro 6-, las apreciaciones de éstos en este mes de enero último son bien



distintas. Esta circunstancia ha sido más pronunciada en Alemania, en donde el saldo cayó de +3 a -10.

Hay, por tanto, ciertas incertidumbres en el terreno de las exportaciones, lo cual incide en el ánimo de los industriales. En efecto, la evolución actual de la demanda interna debería reflejarse en los resultados de las encuestas de coyuntura sobre la situación económica. El indicador comunitario de confianza en la industria ha ganado un punto desde diciembre 1987 a enero 1988, el cual resultado es debido principalmente a las opiniones sobre las carteras de pedido. Los industriales juzgan igualmente que sus stocks excedentarios son cada vez menos importantes. Por el contrario, las perspectivas de evolución de la producción industrial para la CE han bajado sensiblemente en enero con relación al mes de diciembre precedente, lo cual va parejo con el deterioro de las perspectivas de exportación, hecho este último que, a su vez, está relacionada con la fuerte bajada del dólar a finales del pasado año.

Analizando el clima de la industria por país miembro, ocurre que el contraste entre las opiniones de los empresarios relativas a las carteras de pedidos y a los stocks y las que se refieren a las perspectivas de producción se produce en Alemania, Francia y en el Reino Unido, así como también en Bélgica, Irlanda y en Luxemburgo. En Alemania y en Luxemburgo, el deterioro de las perspectivas de producción es particularmente pronunciado e implica una disminución del indicador de confianza. Este ensombrecimiento de las perspectivas de producción en Bélgica se ve compensado principalmente por una reducción muy importante de los stocks excedentarios en el mismo país. En Francia, Irlanda y en el Reino Unido, el saldo correspondiente a las perspectivas de producción va moderadamente hacia atrás con relación al último mes de diciembre y las mejoras registradas para los otros dos componentes del indicador de confianza se traducen respectivamente por una progresión de uno, dos y cuatro puntos para este último.

En Dinamarca, país en el que todas las cuestiones se plantean trimestralmente, las sensibles mejoras registradas para las carteras de pedidos y los stocks han estado acompañados por una ganancia limitada en cuanto a las perspectivas de producción. En Grecia también se han producido mejoras para los tres componentes del indicador de confianza, que ha vuelto a encontrar los seis puntos perdidos en diciembre 1987. La situación es más estable en Italia, mientras que el deterioro de las perspectivas de producción ha hecho perder un punto en el indicador de confianza holandés.

Siguiendo en el terreno exterior, hay que señalar la existencia de un juicio favorable sobre el nivel de las carteras de clientes extranjeros. La mejora efectuada para el total de las carteras de pedidos se refleja en los juicios que se han hecho en las carteras de clientes extranjeros. Del mes de diciembre al de enero, el saldo ha mejorado en seis puntos a

nivel comunitario y esta tendencia se observa en todos los países miembros para los cuales hay datos disponibles, excepto en Luxemburgo. En Alemania, no obstante, las ganancias han sido tan sólo de un punto.

A nivel comunitario, el contraste entre los resultados relativos a las carteras de clientes extranjeros y a las perspectivas de exportación estudiadas antes sugiere que el nivel actualmente satisfactorio de las actividades exportadoras pudiera dejar de persistir en los próximos meses.

Por cuanto al alza de los precios de venta se refiere, ésta habría de moderarse todavía más. Los intentos de alzas de precios se han moderado sensiblemente en el mes de enero último. El movimiento afecta a todos los países que proporcionan informaciones en tal sentido, salvo en el Reino Unido. La reducción es importante en Alemania, Francia, Italia y en Luxemburgo, resultando ser limitada en Grecia y en Irlanda.

En el terreno de la construcción, el indicador de confianza se calcula a partir de las respuestas dadas a las cuestiones relativas a las carteras de pedidos y a las perspectivas de empleo. Gracias a la mejora de las perspectivas de empleo, el indicador de confianza para la CE ganó dos puntos con relación a octubre, mes en el que, tal y como ocurrió en enero, todos los países miembros participaban en la encuesta, con excepción de España y de Portugal. Es superior en doce puntos a su nivel de enero de 1987. No obstante, es inferior en seis puntos a su valor máximo de 1979/1980 y su ritmo de mejora parece algo más lento. De octubre a enero, el saldo relativo a las carteras de pedidos ha perdido un punto.

Puede señalarse, en este orden de ideas, que tras la menor confianza que tenían depositada los consumidores en la situación económica con motivo del "crash" del pasado 19 de octubre, ésta se ha recuperado algo a partir de primeros de año. Analizando algún índice económico, las inquietudes de los consumidores en materia de inflación parecen haber disminuido últimamente, lo cual ocurre igualmente en relación con el paro, pues si a finales de año reinaba un cierto pesimismo sobre las posibilidades de disminuir la tasa de paro, en los primeros meses de este año los indicadores marcan un signo más optimista.

En cuanto a la situación financiera de las familias, o del hogar, y la opinión de éstas sobre la situación económica general, la impresión es más bien favorable a principio de este año 1988, resultando de ello la disposición marcada por parte de las familias a comprar bienes de consumo duraderos. En este sentido, el saldo correspondiente ha pasado de -3 en diciembre a +2 en enero, si bien, naturalmente, esta disposición a comprar no se puede comparar con la existente en los años 70, pero tampoco con la confianza escasísima existente al principio de los años 80.

**TABLEAU 1: Utilisation de la capacité dans l'industrie manufacturière, (%) (a) (c.v.s.)**

	intervalle de variation (b)		intervalle de variation (b)		1986		1987		1986				1987				1988	
	Valeur max. 1973	Valeur min. 1975	Valeur max. 79/80	Valeur min. 82/83					J	A	J	O	J	A	J	O	J	
<b>B</b>	85,4	70,4	79,1	74,4	79,4	77,9	80,9	79,4	78,7	78,7	78,1	77,7	78,2	77,7	78,5			
<b>D</b>	88,1	74,8	86,0	75,3	84,7	83,5	85,2	83,5	85,4	84,8	83,8	82,8	83,9	83,6	84,1			
<b>GR</b>	·	·	·	74,4	77,0	76,2	77,1	76,3	77,3	77,3	76,6	76,3	77,4	74,3	71,7			
<b>F</b>	87,8	76,6	85,3	81,1	83,3	83,5	83,3	83,5	83,2	83,0	83,0	83,2	83,5	84,3	85,0			
<b>IRL</b>	·	·	68,1	56,8	73,0	71,5	74,8	76,2	73,0	69,1	67,7	74,8	69,6	73,9	75,0			
<b>I</b>	78,8	68,0	77,3	69,1	75,2	76,7	74,2	75,5	75,9	75,1	75,9	76,8	77,5	76,6	77,6			
<b>L</b>	·	·	83,0	66,5	84,2	79,2	87,8	83,3	83,6	82,2	78,1	78,9	79,6	80,0	84,1			
<b>NL</b>	86,0	76,0	83,0	75,8	83,4	83,0	83,6	83,0	83,7	83,3	83,6	83,0	82,8	82,5	83,5			
<b>UK (d)</b>	90,6	75,5	87,6	73,0	85,1	87,5	85,4	84,3	84,8	85,7	86,7	87,1	86,9	89,1	92,6			
<b>EUR (c)</b>	86,4	75,0	83,9	76,4	82,2	82,5	82,4	81,8	82,5	82,1	82,2	82,2	82,6	83,0	84,2			

**TABLEAU 2: Degré d'utilisation des capacités et perspectives en ce qui concerne les contraintes de capacité par branche industrielle — Communauté européenne (c.v.s.)**

Industries	Degré d'utilisation des capacités en %								Perspectives en ce qui concerne les contraintes de capacité: soldes capacité excédentaire (+) / capacité insuffisante (-)							
	1986		1987		1987		1988		1986		1987		1987		1988	
					J	A	J	O	J			J	A	J	O	J
<b>Ensemble de l'industrie</b>	82,2	82,5	82,5	82,2	82,6	83,0	84,2	+24	+21	+25	+22	+21	+17	+17		
<b>Biens de consommation</b>	82,9	84,3	84,0	83,6	85,1	84,4	85,8	+27	+19	+23	+21	+18	+13	+15		
<b>Biens d'investissement</b>	82,5	81,6	82,5	81,4	80,9	81,5	82,6	+23	+29	+26	+30	+33	+28	+25		
<b>Biens intermédiaires</b>	81,7	82,9	82,1	82,8	83,2	83,3	84,3	+26	+21	+25	+23	+18	+16	+16		

(a) Les données sont recueillies en janvier, avril, juillet, et octobre de chaque année.

(b) Ces chiffres représentent les valeurs extrêmes (maximales et minimales) -- enregistrées respectivement au cours des périodes 1973-1975 et 1979-1983 -- des soldes entre les réponses positives et négatives aux différentes questions.

(c) Total pondéré des données disponibles pour chaque pays.

(d) Les séries pour le Royaume-Uni sont estimées en utilisant les données nationales (Confederation of British Industry) sur le pourcentage d'entreprises qui signalent une sous-utilisation des capacités.

Source: Enquêtes de conjoncture CEE.

**TABLEAU 3: Perspectives d'utilisation des capacités dans l'industrie manufacturière: c'est-à-dire solde des réponses envisageant une capacité plus que suffisante par rapport à la production prévue (a) (d) (c.v.s.)**

	Intervalle de variation (b)		Intervalle de variation (b)		1986	1987	1986	1987			1988	
	Valeur max. 1973	Valeur min. 1975	Valeur max. 79/80	Valeur min. 82/83			O	J	A	J	O	J
	B	-12	+58	+35	+53	+26	+26	+29	+24	+28	+26	+26
DK	:	:	+10	+38	+8	+20	+9	+18	+18	+22	+22	+21
D	-3	+56	+12	+49	+13	+19	+16	+18	+20	+19	+17	+18
F	-24	+45	+11	+48	+31	+28	+23	+32	+30	+26	+23	+17
IRL	:	+34	+2	+40	+18	+16	+18	+18	+16	+18	+13	+20
I	+1	+63	+17	+58	+37	+26	+37	+31	+26	+24	+21	+23
L	-72	+73	+37	+62	+2	+7	+4	+16	+5	+4	+4	-1
NL	-3	+60	+14	+51	+4	+6	+5	+8	+7	+5	+5	+7
UK	:	:	:	+63	+28	+19	+27	+28	+18	+19	+9	+8
EUR (c)	-7	+54	+14	+50	+25	+21	+24	+25	+22	+21	+17	+17

**TABLEAU 4: Évolution des commandes dans l'industrie manufacturière (a) (c.v.s.)**

Pourcentages, c'est-à-dire différences entre les pourcentages de réponses positives et négatives

	Intervalle de variation (b)		1986	1987	1986			1987			1988	
	Valeur max. 1979	Valeur min. 1981/83			A	J	O	J	A	J	O	J
	B	+8	-22	-6	-5	-13	-1	-4	-7	-12	-3	-2
DK	:	-14	+10	+2	+16	+13	-6	+1	0	+4	+1	-6
D	+17	-26	+1	+2	-12	+11	+3	-2	-1	+3	+6	-2
F	+14	-35	-8	-4	-8	-9	-5	-8	-9	-8	-8	+17
IRL	:	-46	-12	-4	-17	-19	-2	-19	+4	+3	-3	-3
I	+7	-25	+7	+10	+8	-7	+7	+8	+11	+9	+11	+4
L	+45	-67	+22	-9	-22	-29	-39	-32	-17	-5	-9	+14
NL	+9	-6	+1	+5	-1	+4	+5	0	+2	-7	+11	+15
UK	:	-21	-5	+22	-11	-9	-1	-13	+18	-25	+31	+30
EUR (c)	+14	-27	-1	+6	-6	-1	+1	+2	+3	+7	-12	+11

**TABLEAU 5: Estimation du nombre de mois de production assurée par les carnets de commandes dans l'industrie manufacturière (a) (c.v.s.)**

	Intervalle de variation (b)		Intervalle de variation (b)		1986	1987	1986	1987				1988
	Valeur max. 1973	Valeur min. 1975	Valeur max. 1979	Valeur min. 1982/83			IV	I	II	III	IV	I
	B	4,5	2,8	3,7	3,0	3,3	3,2	3,4	3,2	3,3	3,0	3,2
D	3,3	2,8	3,4	2,6	2,8	2,8	2,8	2,8	2,7	2,7	2,8	2,7
GR	:	:	:	5,0	5,9	5,1	6,0	5,8	6,2	6,0	6,0	6,2
F	3,5	2,7	4,2	3,3	2,8	3,1	2,8	2,0	3,3	3,4	3,5	3,7
IRL	2,2	1,8	2,6	1,5	1,9	1,9	1,8	1,8	1,7	1,9	2,1	1,7
I	4,7	3,7	5,3	3,8	4,0	4,0	3,8	4,1	3,8	4,2	3,9	3,8
L	3,5	1,4	2,4	1,7	2,5	2,4	2,4	2,1	2,2	2,5	2,6	2,6
NL	4,7	2,6	4,2	2,5	3,2	3,1	3,2	3,2	3,1	3,0	3,1	3,0
UK	:	:	4,2	1,9	3,9	3,3	4,3	3,3	3,6	3,2	3,2	3,4
EUR (c)	3,7	3,0	3,9	3,0	3,3	3,3	3,4	3,1	3,3	3,3	3,3	3,3

**TABLEAU 6: Perspectives d'évolution des exportations en volume dans l'industrie manufacturière (a) (c.v.s.)**

Pourcentages, c'est-à-dire différences entre les pourcentages de réponses positives et négatives

	Intervalle de variation (b)		1986	1987	1986			1987			1988	
	Valeur max. 1979	Valeur min. 1981/83			A	J	O	J	A	J	O	J
	B	+6	-15	-7	-3	-10	-5	-5	-5	-9	+5	-1
D	:	-13	-3	-3	-3	-3	-5	-7	-9	+1	+3	-10
GR	:	-13	+20	+16	+21	+19	+18	-15	+9	-15	+25	+15
F	+13	-23	-7	-3	-6	-17	-4	-15	-6	+2	+6	+1
IRL	:	-8	+16	+10	+19	+22	+6	-14	+9	-13	+32	+19
I	+16	-14	+9	+9	+11	+14	+11	+13	+8	+4	+9	+3
L	+62	-67	-34	-17	-41	-48	-55	-58	-10	-3	+5	+6
NL	+20	-11	+6	+8	0	+8	+8	-10	+9	+3	+8	-1
UK	:	-4	+9	+19	+14	+1	+16	+18	+16	+23	+19	+7
EUR (c)	+11	-11	0	+4	+1	-1	+2	0	0	+6	+8	0

**TABLEAU 7: Perspectives d'évolution de l'emploi dans l'industrie manufacturière (a) (c.v.s.)**

Solde des réponses laissant prévoir l'augmentation, la stabilité ou la diminution de l'emploi

	Intervalle de variation (b)		Intervalle de variation (b)		1986	1987	1986		1987				1988
	Valeur maximale 1973	Valeur minimale 1975	Valeur maximale 1979	Valeur minimale 1982/83			III	IV	I	II	III	IV	I
	B	+12	-26	-2	-17	-12	-15	-14	-17	-17	-16	-16	-12
DK	:	:	:	-14	-3	-8	-5	-3	-5	-6	-10	-10	-15
D	+13	-34	+2	-38	-3	-15	-2	-10	-13	-17	-17	-14	-15
GR	:	:	:	:	-3	-5	-5	-5	-7	-7	-3	-2	-7
F	+17	-35	-23	-48	-41	-44	-47	-50	-48	-44	-44	-39	-36
IRL	+15	-34	+4	-35	-8	-5	-8	-8	+4	0	-8	-14	+4
I	+13	-26	+3	-39	-35	-17	-34	-31	-22	-19	-12	-16	-14
L	+75	-67	-1	-62	+1	-10	-2	-6	+2	-33	-8	-2	-41
NL	+4	-32	-6	-36	+16	+3	+16	+16	+12	+2	0	-4	-12
UK	:	:	:	-43	-13	-4	-15	-14	-10	-8	0	+4	+8
EUR	+12	-31	-6	-40	-18	-18	-20	-22	-20	-20	-17	-15	-14

Europa/SUR-14

## POLITICA AGRICOLA

### Aprobadas medidas agrícolas regionales específicas en favor de España.

El Consejo de Ministros de Agricultura de las Comnidades Europeas ha aprobado un reglamento\* por el que se establece una acción común específica para la promoción del desarrollo agrario en determinadas regiones de España.

El Reglamento se aprueba en aplicación del artículo 18 del Reglamento "Eficacia"\*\*\* que dispone: "Para contribuir a la eliminación de las limitaciones de estructura que padece la agricultura en determinadas zonas, se podrán adoptar medidas específicas para promover la agricultura en su conjunto en la región de que se trate, de acuerdo con las posibles acciones de desarrollo emprendidas simultáneamente en los sectores no agrícolas y con las necesidades de protección del medio ambiente".

La acción común que se establece es por una duración de cinco años, desde que se presente el primer programa por España, aun cuando el Consejo de Ministros de las Comunidades tiene la facultad de prorrogarla a propuesta de la Comisión. Por lo que respecta a la cobertura financiera de la acción, ésta asciende a 420 millones de Ecus.

La acción común tiene por objeto la cofinanciación por parte de la Comunidad de inversiones realizadas en España para mejorar de forma significativa las estructuras agrarias, con el fin de reducir los costes de producción y mantener la agricultura en dichas regiones, caracterizadas por un grave retraso socioestructural, sin favorecer las producciones excedentarias.

Solo se podrán beneficiar de este régimen de ayudas aquellas inversiones situadas en las zonas agrícolas de montaña y desfavorecidas definidas en la Directiva 75/268/CEE\*\*\*, con prioridad para las regiones de montaña y aquellas zonas que aparecen en la lista de zonas desfavorecidas con una participación del FEOGA-Orientación del 50%.

Para que la Comunidad conceda ayudas, las inversiones se habrán de inscribir en uno o varios programas que ha de establecer el Gobierno español u otras autoridades designadas por éste. Estos programas deben ser comunicados a la Comisión, que los

-----  
(\* ) Reglamento (CEE) nr. 1118/88 del Consejo de 25.4.1988 (D.O.C.E. L. 107 de 28.4.88).

(\*\* ) Reglamento (CEE) nr. 797/85 del Consejo de 12.3.85 (D.O.C.E. L 93 de 30.3.85).

(\*\*\*) Ver Europa/SUR nr. 123 de 23.10.86, pág. 15.

aprobará tras oír al Comité del FEOGA.

Los programas nacionales han de incluir como mínimo los datos siguientes:

1. Ambito geográfico.
2. Descripción de los problemas, localización, medidas para su resolución, previsión de costes y modalidades de financiación.
3. Calendario.
4. Indicación del carácter adicional de las intervenciones española y comunitaria.
5. Medidas de coordinación con otros programas.
6. Garantía de compatibilidad con la protección del medio ambiente.

Las medidas contempladas en la acción común y cofinanciadas por el FEOGA son las siguientes:

1.- Infraestructura rural:

- electrificación y traída de agua potable,
- construcción y mejora de caminos para agricultura y silvicultura.

2.- Riego:

- renovación y mejora de redes colectivas y riego y drenaje existentes.
- creación de redes colectivas de riego y drenaje cuando tengan por objeto la reorientación hacia cultivos no excedentarios.

3.- Concentración parcelaria:

- mejora duradera de las parcelas con objeto de obtener una relación de por lo menos 3 a 1 en la nueva parcelación.

4.- Lucha contra la erosión:

- construcción de pequeñas presas, diques, muros de contención, escolleras, cortavientos,
- acondicionamiento de arroyos y barrancos,
- construcción o acondicionamiento de bancales.

- plantación de plantas para aumentar la capacidad de retención.
- 5.- Mejora, dentro de un plan rector, de superficies agrícolas administradas individualmente y en particular:
- drenaje,
  - despedregado, nivelación, siembra de pastos.
- 6.- Mejora forestal:
- repoblación,
  - mejora de montes degradados,
  - prevención de incendios, medios complementarios, etc.
- 7.- Mejora de edificios destinados a vivienda de las explotaciones, en particular, para jóvenes agricultores que se instalen por primera vez.
- El límite máximo es de 20.000 Ecus por explotación.

Los gastos que el Gobierno español efectue en concepto de las inversiones que se lleven a cabo dentro de esta acción común serán reembolsados por el FEOGA en ciertos porcentajes.

Con carácter general el FEOGA-Orientación reembolsará al Gobierno español el 50% de sus gastos reales, con determinados límites en la participación, total según de que medida se trate de las contempladas. Este porcentaje desciende al 40% cuando se trate de medidas destinadas a trabajos de riego.

Por último, este régimen de ayudas no es acumulable con otras que se obtengan al amparo de otras acciones comunes, y en particular, no lo son con las ayudas que pueden conceder los Estados miembros de acuerdo con el Reglamento 797/85 para inversiones colectivas en producción de forraje, mejora y equipamiento de pastizales, puntos de suministros de agua, caminos de acceso a los mismos, pastos de alta montaña y apriscos. Tampoco se pueden acumular a las ayudas que los Estados miembros pueden conceder a las inversiones en medidas forestales en explotaciones agrícolas.

#### Concertación Parlamento Europeo-Consejo-Comisión Europea en materia agrícola.

El pasado 19 de abril tuvo lugar una reunión de concertación entre el Consejo de Ministros y una delegación del Parlamento Europeo (P.E.), y en la que también participó la Comisión Europea, en calidad de órgano ejecutivo. El motivo de



esta reunión fue abordar una serie de temas de gran interés en materia agrícola, surgidos a raíz del último Consejo Europeo de Bruselas de febrero pasado.

Al término de esta reunión de concertación, se adoptó una Declaración Común en la que se hizo, sobre todo, hincapié en el hecho de que el Reglamento del Consejo relativo a la instauración de un régimen comunitario de estímulo al abandono de la actividad agrícola supone que al término de un periodo de dos años habrá una cláusula de reexamen. A tal efecto, existirá una estrecha cooperación entre los tres órganos de forma que el análisis de esa situación sea lo más acercado posible a la realidad del mercado agrícola del momento en cuestión.

Los tres órganos, por otra parte, también confirmaron los términos de la Declaración Común del día 16 de junio de 1987, que fue adoptada tras una reunión de la Comisión de concertación y que tuvo como objeto la adopción de un Reglamento del Consejo referente a las estructuras agrícolas y a la adaptación de la agricultura en la nueva situación de los mercados y al mantenimiento del espacio rural, incluido el terreno forestal. El Consejo tiene la intención de pronunciarse sobre las proposiciones comentadas en breve plazo.

En la Declaración Común que nos ocupa, el Consejo y la Comisión tomaron nota de las observaciones del P.E. relativas a las dificultades que este órgano ha encontrado con motivo de los plazos que le han sido dados para remitir sus dictámenes. Por esta razón, la Comisión y el Consejo se comprometen a tomar las medidas necesarias con el fin de permitir al P.E. que pueda preparar sus dictámenes y opiniones en condiciones razonables.

El Consejo y la Comisión reconocen la necesidad de un enfoque global para practicar la adaptación de la Política Agrícola Común (PAC). En este sentido, señalan que, debido a las observaciones que el P.E. realizó sobre la necesidad de que las medidas de estabilización de la producción agrícola se vean acompañadas por otras medidas que contemplen el apoyo a la renta de los agricultores, es conveniente adoptar ciertas decisiones al respecto en los plazos más breves.

Tomando en su debida consideración los dictámenes del P.E., éste quedará plenamente asociado a las futuras revisiones de los Reglamentos referentes a los estabilizadores agrícolas, recurriendo, si fuere preciso, al procedimiento de concertación. A tal fin, el Presidente del Consejo mantendrá los contactos apropiados con la comisión europarlamentaria, a la que tendrá al corriente del estado de avance de los trabajos del Consejo.

El Consejo, la Comisión y el P.E. recuerdan, al final de su Declaración Común, el acuerdo producido en el Consejo Europeo de Bruselas sobre la reforma de la PAC y la reestructuración de los Fondos estructurales, subrayando que el respeto de la disciplina presupuestaria acordado impone una estrecha colaboración interinstitucional.

En otro orden de ideas, el Consejo examinó dos proposiciones relativas al sector de las mercancías alimenticias con vistas al Mercado Interior. Así, en cuanto a los alimentos congelados, el Consejo ha acordado una orientación mayoritaria sobre los aspectos técnicos de esta proposición. El objetivo es establecer una reglamentación comunitaria en materia de alimentos congelados, que cubre toda la cadena del frío en las diferentes fases, tales como la fabricación, el stockaje, el transporte, la distribución y la venta al detalle. Tal reglamentación permitirá al consumidor disponer de un producto terminado de buena calidad.

Y en cuanto a los aditivos en las mercancías destinadas a la alimentación humana, el Consejo examinó esta proposición, la cual se dirige a instaurar un marco para la legislación comunitario en el campo de los aditivos autorizados en las mercancías alimenticias.

Encargó al COREPER que se vuelque en los aspectos tanto técnicos como de procedimiento, con vistas a someterle, lo antes posible, una , una solución de compromiso y hacerle un informe con motivo de su próxima sesión.

Europa/SUR-20

## MERCADO INTERIOR

### Nuevos avances: mercados públicos de suministros.

El Consejo de Ministros de las Comunidades en su sesión 1229, de 22 de marzo de 1988, adoptó una directiva modificando, a su vez, la directiva existente en la materia desde 1977, que contempla una apertura real de los mercados nacionales de suministros públicos.

De acuerdo con el nuevo procedimiento introducido por el Acta Unica, la nueva directiva es el resultado de la cooperación estrecha entre la Comisión, el Consejo y el Parlamento Europeo.

Mediante esta directiva, los procedimientos de contratación de los mercados públicos se hacen más transparentes. Así, las oportunidades para los empresarios de participar en los suministros públicos en otros Estados miembros están ampliamente aseguradas. Al mismo tiempo, las administraciones nacionales pueden realizar sus adquisiciones de la manera más económica.

La directiva prevé por primera vez una aplicación obligatoria de normas europeas para las especificaciones técnicas contenidas en particular en los pliegos de condiciones que definen las características técnicas por cada producto, sin, por lo tanto, dificultar las innovaciones y el progreso técnico. Además, se tiene en cuenta el nuevo código GATT, en vigor en esta materia desde febrero de 1988, lo cual aumenta la competencia por encima de las fronteras comunitarias.

Los mercados públicos de trabajos serán objeto de nueva disciplina comunitaria igualmente a la mayor brevedad, ya que el Consejo se ha hecho cargo de una proposición al respecto.

Sin salir de este campo de la realización del Mercado Interior, traemos a nuestras páginas algunos de los resultados de un estudio realizado en los Estados Unidos sobre el impacto del Mercado Interior, que a su vez recoge "Financial Times".

Según el citado estudio, los principales beneficiarios del Mercado Interior en 1992 no serán los grandes Estados miembros, como se pensaba hasta ahora, sino los pequeños Estados de la Comunidad. Dinamarca, Grecia y Holanda serán los principales beneficiarios, si es que se eliminan las barreras fronterizas y se armoniza el IVA, como está previsto. Con el horizonte puesto en 1995, el estudio llega a la conclusión de que Alemania, Francia, Gran Bretaña e Italia sólo elevarán su PIB en menos de un cuarto de punto, mientras que el crecimiento en el resto de los Estados miembros será de dos puntos.

Una de las explicaciones para que los pequeños se beneficien más de la apertura es que ellos dependen más, su economía, del comercio con el resto de los Estados miembros.

El mejor parado, a juicio de los norteamericanos, será Dinamarca que crecerá en siete puntos. Ello se explica por el hecho de que actualmente soporta el tipo mayor de IVA, recibiendo sus consumidores un mayor impulso cuando se proceda a la armonización europea de este impuesto. Por otra parte, la tradición de que las revisiones salariales se hagan en este país escandinavo con carácter bianual es un elemento considerado igualmente positivo.

España, Grecia y Portugal también aparecen como especialmente beneficiados por el Mercado Interior. El carácter periférico de estos Estados miembros hace que en la actualidad soporten más trabas aduaneras en su comercio que el resto de los Estados miembros. La desaparición, por tanto, de estos controles en frontera supondrá un mayor alivio para ellos.

## RELACIONES EXTERIORES

### Orientaciones para la próxima Convención de Lomé (y II).

En la primera parte de este artículo se señaló el primer punto de las orientaciones que está dando la Comisión en su comunicación relativa a la renovación de la Convención ACP-CEE, que hacía referencia al primer epígrafe del principio sobre el alcance y objetivos principales de la negociación. Pues bien, como continuación vamos a indicar cuáles son los otros principios destacados por dicho órgano comunitario, pasando a analizar el apartado siguiente del punto I.

- b) La crisis de la deuda y de los productos de base: nuevas necesidades a tener en cuenta.

Desde la firma de la Convención de Lomé III, el hecho nuevo considerado esencial que ha modificado el contexto de las relaciones CEE-ACP (y que también lo será en la próxima negociación) es la profunda crisis de la deuda y de los mercados de los productos de base.

La mayoría de los Estados ACP, amenazados de asfixia financiera, han reaccionado enérgicamente racionalizando sus políticas económicas y emprendiendo profundas reformas de estructura. Así, son más de 25 países del África subsahariana y algunos del Caribe los que ya, hoy día, se han comprometido en los "programas de ajuste estructural".

La Comunidad debe ser consciente de que si se descuidan estas inmediatas exigencias, el logro de cualquier esfuerzo de apoyo a medio y largo plazo quedaría gravemente comprometido. Por esta razón, desde la apertura de las negociaciones, la CE debería afirmar sus disponibilidades para procurarse, con vistas a la próxima Convención, los medios que le permitan dar un apoyo más amplio, flexible y rápido a estas negociaciones, que le permita contribuir a satisfacer las necesidades más acuciantes de los ACP, así como también a la puesta en marcha de las políticas de reforma llevadas a cabo por estos países.

- c) Enclave y enfoque.

El tema principal concierne al hecho de tener en cuenta las necesidades nuevas y las modalidades de esta circunstancia. Para la Comunidad, esta cuestión no es sólo económica, es también política.

La CE, fortalecida tras los resultados de la cumbre de Bruselas, debe mostrar que, a pesar de sus propias dificultades y prioridades internas, está dispuesta a reafirmar su solidaridad con sus socios privilegiados, intensificando sus esfuerzos financieros y adaptando las modalidades de su asistencia para poder afrontar los nuevos problemas que surjan.

Se han producido otras modificaciones importantes desde la Convención precedente, que conviene, igualmente, tener en cuenta. Estas modificaciones han tenido lugar en la CE propiamente (realización del Gran Mercado), en el GATT (nuevo ciclo de negociaciones multilaterales), y en la evolución de la actitud de los responsables ACP y CEE respecto de algunos problemas.

II) Preservar y reforzar los estudios realizados y los principios fundamentales.

a) Duración de la Convención.

Los problemas principales que tienen los países ACP son de carácter estructural y duraderos, tanto se trate de la inseguridad alimenticia, de las amenazas que pesan sobre el medio ambiente, o de la dependencia respecto de los productos de base. En este sentido, la cooperación en estos campos esenciales debe establecerse a largo plazo.

Enfrentados estos países ACP a un entorno exterior cada vez más inestable, deben, además, poder encontrar en su acuerdo con la CE un elemento de estabilidad, de previsibilidad y de seguridad. Los operadores económicos, que se muestran bastante atentos al régimen de intercambios y a las disposiciones relativas a las inversiones, necesitan también un marco seguro para actuar.

Este marco y la estabilidad podrían asegurarse, en términos de duración y de estructura, mediante el dispositivo siguiente, distinguiendo a dos partes en la Convención:

- el cuerpo de la Convención, que quedaría concluido por un período de tiempo indeterminado, contando con la posibilidad de revisión a petición de las partes.
- una parte específica o un protocolo cuya validez quedaría limitada a 5 años, y que trataría de los recursos financieros y de las orientaciones prioritarias de la cooperación para el período de tiempo considerado.

La idea de una Convención de duración indeterminada ya fue evocada en el pasado, y recogida en el mandato de negociación de Lomé III, sin haber encontrado en su momento un apoyo suficiente por parte de los Estados ACP. Pero, parece que desde entonces las cosas han evolucionado, y nuevamente formulada dicha idea hoy día, tal proposición respondería a los temores de algunos Estados ACP, en el sentido de ver esfumarse las ventajas de Lomé, al mismo tiempo que ofrecería a la CE la ocasión de hacer un gesto político importante respecto de sus socios privilegiados.

b) Extensión geográfica.

La Convención tiene como vocación cubrir y amparar al conjunto de los Estados independientes existentes en Africa, al Sur del Sahara, así como también a los países independientes de la Commonwealth en los países del Caribe y del Pacífico.

La Comisión sigue estando convencida de que cualquier cambio significativo de los límites geográficos de la Convención comporta un riesgo grave de disolución de la relación ACP-CEE en un conjunto demasiado vasto, menos coherentes y cada vez más difícil de administrar.

En lo concerniente a las peticiones de adhesión de Haití y de la República Dominicana, el examen de las mismas debería desarrollarse en el marco institucional previsto.

c) La cooperación internacional

El régimen de intercambios ACP-CEE es uno de los logros más estables de la Convención de Lomé. Su carácter ya muy abierto reduce singularmente las posibilidades de liberalización suplementaria. La futura negociación debería tener como objetivo principal consolidar el régimen existente, estimándole con una duración mayor. No obstante, deben tenerse en cuenta dos acontecimientos, cuyas consecuencias son susceptibles de afectar al contenido del régimen de los intercambios ACP-CEE o bien a su alcance real: la entrada en vigor del Acta Unica Europea, que abre la vía para el Gran Mercado, y el lanzamiento en el mes de septiembre de 1986 de la Uruguay Round (GATT).

La realización del Gran Mercado representa un potencial para el incremento de las exportaciones de los países ACP, circunstancia esta que convendría tener en cuenta, y lo cual viene a añadirse al potencial derivado de la ampliación de la CE a Doce. Y en cuanto a la Ronda Uruguay, la Comunidad quiere estar atenta a que sus propias concesiones hechas en el marco del nuevo ciclo de negociaciones comerciales multilaterales se vean acompañadas por una apertura creciente de los mercados de terceros a las exportaciones de los Estados ACP.

Hay, en este punto, una cuestión que debería someterse a reflexión, y es la referente a los servicios, los cuales están prácticamente ausentes de Lomé.

d) Productos de base.

La degradación continua de la situación de los mercados de los productos de base es, de una parte, esencial en cuanto al origen de la crisis financiera que padecen la mayoría de los Estados ACP. Teniendo en cuenta su naturaleza estructural, la crisis de las materias primas hace que la comunidad



internacional se vea implicada en hacer un esfuerzo para mejorar el funcionamiento de los mercados y en poner en marcha una acción por parte de los países productores con vistas a adaptar sus estructuras productivas. Los países ACP encuentran ya en Lomé unos elementos de respuesta a los problemas a los que se ven enfrentados, citando entre éstos a los sistemas STABEX, "facilidad" SYSMIN, y el protocolo del azúcar.

III) Prolongar la dinámica para hacer frente a las necesidades nuevas.

a) Mayor apoyo a los esfuerzos de ajuste.

Cualquiera, hoy día, reconoce que la crisis por la que atraviesa la gran mayoría de los países ACP será larga. Así, para que las reformas emprendidas y las reestructuraciones que, consecuentemente, se imponen, sean soportables y viables, social y económicamente hablando, habrán de ser llevadas a cabo de manera gradual. Durante todo este período, los contratiempos financieros internos y externos seguirán siendo muy fuertes, y el hecho de faltar recursos entraña el riesgo de poner en tela de juicio todo el proceso ya comprometido.

Ya se han dado los primeros pasos por la CE en esa línea: en la Convención de Lomé III, principalmente por medio de la utilización de un instrumento nuevo de rápido desembolso, los programas sectoriales de importación, que permiten mitigar la penuria de las divisas y de los medios financieros, y sus consecuencias en el sector de concentración de que se trate al término del diálogo entre las dos partes; otro paso también es la iniciativa de la Convención al lanzar un "programa especial" en favor de los países más endeudados del Africa subsahariana.

Estos primeros pasos son significativos, pero no son suficientes. La CE cuenta con progresar de una manera más orgánica en cuanto a apoyar a aquellos países ACP que emprendan reformas estructurales. Aparte de que tal hecho es necesario económicamente, desde un punto de vista político esta evolución es muy oportuna, pues la CE y sus Estados miembros participarían más activamente y, de una forma organizada, en la concertación y en el diálogo sobre las reformas macro-económicas de conjunto, tanto con sus socios ACP como con los otros socios capitalistas.

Una orientación de este calibre no pone, ciertamente, en cuestión el objeto central de la cooperación CEE-ACP, que es el desarrollo duradero y a largo plazo, ni tampoco desvía hacia necesidades de financiación urgente unos recursos que son absolutamente necesarios para obtener la inversión y la formación de los hombres.

## POLITICA REGIONAL

### Ayudas FEDER: 1ª y 2ª series 1988.

La Comisión Europea ha aprobado las dos primeras series de ayudas FEDER otorgadas a proyectos individuales de inversión industrial y a infraestructuras para este año 1988. Estas ayudas conciernen a Alemania Federal, España, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Países Bajos, Portugal y el Reino Unido. El montante global asciende a 522,25 millones de Ecus.

Entre los proyectos que han sido objeto de una ayuda, cabe citar, por ejemplo:

-Alemania Federal: 339 empleos se crearán merced a dos proyectos de inversión industrial en la Baja Sajonia y en Renania-Palatinado. Se trata de la fabricación de circuitos integrados así como de piezas labradas.

-España: Se financiarán grandes proyectos de infraestructura, viarios, ferroviarios e hidráulicos en las regiones de Castilla-La Mancha, Andalucía, Extremadura y en las Islas Canarias. Merece señalarse la nueva línea de ferrocarril entre Madrid y Andalucía, pues se trata de uno de los proyectos de infraestructura más importantes de Europa. En las Islas Canarias, el FEDER participará en la construcción de una planta de desalinización del agua de mar con idea de remediar la penuria de agua potable existente.

-Francia: Aparte de las financiaciones para trabajos de carretera o viarios en las regiones de País de la Loire, Nord-Pas-de Calais, Basse-Normandie, Aquitaine y Midi-Pyrénées y de algunos proyectos turísticos, principalmente en el marco de los Programas Integrados Mediterráneos (PIM), hay dos ayudas importantes relativas al campo de la cultura. Se trata de la creación del Instituto de Investigación en la Provence Antique en Arles y de un Centro Nacional de la "Bande Dersinée" y de la Imagen en Angouleme. El primero de estos Centros supondrá, junto a su papel de red turística nacional, una dimensión de investigación de alto nivel así como una actividad de formación científica y técnica, mientras que el segundo deberá participar en el esfuerzo comunitario de desarrollo de industrias audiovisuales competitivas.

-Grecia: Las ayudas se destinarán principalmente a la construcción de unidades de producción de energía en Macedonia Central y Occidental, así como también para la realización de un túnel de dos vías para el eje viario Korinthos-Tripolis (Peloponeso). Finalmente, el hospital de Ioannina (Epiro) se ampliará y modernizará.

-Irlanda: Las cinco ayudas tienen por objeto crear unas estaciones de depuración de las aguas utilizadas que se encuentran, en su mayoría, en los alrededores de Dublín.

-Italia: Entre los proyectos financiados figuran unos trabajos importantes en el marco de la operación integrada de Nápoles y, sobre todo, un nuevo tramo de metro de una longitud de 13 kilómetros. En Cerdeña, el FEDER participará en la construcción de una nueva pista de aterrizaje en el aeropuerto de Cagliari.

-Países Bajos: Hay dos ayudas que tratan sobre trabajos en carreteras cerca de Leeuwarden, en la provincia de Friesland.

-Portugal: Se financiarán trabajos ferroviarios en las regiones Norte y en Lisboa y en Vale do Tejo. Se trata, principalmente, de la modernización del nudo de Porto, estableciendo una mejor conexión entre el puerto de Leixoes y el resto de la red, así como del acondicionamiento de la estación de Barreiro, cerca de Lisboa, y ello con idea de coordinar mejor los trabajos por barco, ferrocarril y carretera que afectan a alrededor de 15 millones de pasajeros por año. En las Islas Azores, el FEDER participará en la adquisición de un ferry para el transporte de pasajeros y de flete entre las islas.

-Reino Unido: Algunos proyectos viarios comprenden la parte Oeste de la ciudad de Newcastle, mejorando de esa forma las conexiones Norte-Sur, así como la modernización de las carreteras A 55 y A 487 en el País de Gales.

Número de empleos (industria)

<u>Países</u>	<u>Creados</u>	<u>Mantenidos</u>	<u>Total</u>
Dinamarca	0	0	0
Alemania	339	0	339
Francia	0	0	0
Irlanda	0	0	0
Italia	0	0	0
Luxembourg	0	0	0
Países Bajos	0	0	0
Grecia	0	0	0
Reino Unido	0	0	0
Bélgica	0	0	0
España	0	0	0
Portugal	0	0	0
EUR-12	339	0	339

## F. E. D. E. R.

Asignación 01-02 1988

Mio Ecu

País/Región	Programas			Proyectos de inversiones			Estudios	TOTAL
	Comunit	PNIC	Total	Industr.	Infraestruc	Total		
ALEMANIA	0.00	0.00	0.00	5.47	0.00	5.47	0.00	5.47
GRECIA	0.00	0.00	0.00	0.00	88.40	88.40	0.00	88.40
ESPAÑA	0.00	0.00	0.00	0.00	134.31	134.31	0.00	134.31
FRANCIA	0.00	0.00	0.00	0.00	32.11	32.11	0.00	32.11
IRLANDA	0.00	0.00	0.00	0.00	6.11	6.11	0.00	6.11
ITALIA	0.00	0.00	0.00	0.00	173.36	173.36	0.00	173.36
PAISES BAJOS	0.00	0.00	0.00	0.00	4.24	4.24	0.00	4.24
PORTUGAL	0.00	0.00	0.00	0.00	17.10	17.10	0.00	17.10
REINO UNIDO	0.00	0.00	0.00	0.00	61.15	61.15	0.00	61.15
EUR 12	0.00	0.00	0.00	5.47	516.78	522.25	0.00	522.25
ALEMANIA	0.00	0.00	0.00	5.47	0.00	5.47	0.00	5.47
RHEINLAND-PFALZ	0.00	0.00	0.00	0.24	0.00	0.24	0.00	0.24
NIEDERSACHSEN	0.00	0.00	0.00	5.23	0.00	10.80	0.00	5.23
GRECIA	0.00	0.00	0.00	0.00	88.40	88.40	0.00	88.40
KENT. KE DIT. MAKEDON	0.00	0.00	0.00	0.00	34.08	5.63	0.00	34.08
PELOP. & DIT. STER. E	0.00	0.00	0.00	0.00	32.07	5.29	0.00	32.07
KRITIS	0.00	0.00	0.00	0.00	2.48	0.41	0.00	2.48
IPIROU	0.00	0.00	0.00	0.00	4.06	0.67	0.00	4.06
MULTI-REGIONAL	0.00	0.00	0.00	0.00	15.71	2.59	0.00	15.71
ESPAÑA	0.00	0.00	0.00	0.00	134.31	134.31	0.00	134.31
CASTILLA-LA-MANCHA	0.00	0.00	0.00	0.00	97.53	13.66	0.00	97.53
EXTREMADURA	0.00	0.00	0.00	0.00	6.23	0.87	0.00	6.23
ANDALUCIA	0.00	0.00	0.00	0.00	12.69	1.78	0.00	12.69
CANARIAS	0.00	0.00	0.00	0.00	17.86	2.50	0.00	17.86

F. E. D. E. N.

Asignación 01-02 1988

Mio Ecu

Pais/Región	Programas			Proyectos de inv.			Estudios	TOTAL
	Comunit.	PNIC	Total	Industr.	Infraestruc.	Total		
<b>FRANCIA</b>	0.00	0.00	0.00	0.00	32.11	32.11	0.00	32.11
BASSE-NORMANDIE	0.00	0.00	0.00	0.00	3.27	3.27	0.00	3.27
NORD-PAS-DE-CALAIS	0.00	0.00	0.00	0.00	6.16	6.16	0.00	6.16
PAYS DE LA LOIRE	0.00	0.00	0.00	0.00	7.54	7.54	0.00	7.54
POITOU-CHARENTES	0.00	0.00	0.00	0.00	1.22	1.22	0.00	1.22
AQUITAINE	0.00	0.00	0.00	0.00	3.23	3.23	0.00	3.23
MIDI-PYRENES	0.00	0.00	0.00	0.00	3.72	3.72	0.00	3.72
PROVENCE-ALPES-C. D'AZ	0.00	0.00	0.00	0.00	4.26	4.26	0.00	4.26
CORSE	0.00	0.00	0.00	0.00	2.59	2.59	0.00	2.59
<b>IRLANDA</b>	0.00	0.00	0.00	0.00	6.11	6.11	0.00	6.11
MIDLANDS EAST	0.00	0.00	0.00	0.00	1.27	1.27	0.00	1.27
	0.00	0.00	0.00	0.00	4.84	4.84	0.00	4.84
<b>ITALIA</b>	0.00	0.00	0.00	0.00	173.36	173.36	0.00	173.36
MARCHE	0.00	0.00	0.00	0.00	4.78	4.78	0.00	4.78
LAZIO	0.00	0.00	0.00	0.00	3.91	3.91	0.00	3.91
ABRUZZI	0.00	0.00	0.00	0.00	1.14	1.14	0.00	1.14
CAMPANIA	0.00	0.00	0.00	0.00	130.26	130.26	0.00	130.26
PUGLIA	0.00	0.00	0.00	0.00	15.87	15.87	0.00	15.87
SICILIA	0.00	0.00	0.00	0.00	9.92	9.92	0.00	9.92
SARDEGNA	0.00	0.00	0.00	0.00	7.48	7.48	0.00	7.48
<b>PAISES BAJOS</b>	0.00	0.00	0.00	0.00	4.24	4.24	0.00	4.24
NOORD-NEDERLAND	0.00	0.00	0.00	0.00	4.24	4.24	0.00	4.24

F. E. D. E. R.  
Asignación 01-02 1988

País/Región	Programas		Proyectos de Inves.			Estudios	TOTAL
	Comunit.	PNIC	Total	Industr. Infraestruc.	Total		
PORTUGAL	0.00	0.00	0.00	17.10	17.10	0.00	17.10
NORTE	0.00	0.00	0.00	7.69	7.69	0.00	7.69
CENTRO	0.00	0.00	0.00	2.21	2.21	0.00	2.21
LISBOA	0.00	0.00	0.00	1.13	1.13	0.00	1.13
AÇORES	0.00	0.00	0.00	0.52	0.52	0.00	0.52
REINO UNIDO	0.00	0.00	0.00	61.15	61.15	0.00	61.15
NORTH	0.00	0.00	0.00	33.15	33.07	0.00	33.15
WALES	0.00	0.00	0.00	28.00	19.48	0.00	28.00



## POLITICA DE PESCA

### Acuerdo de pesca entre la Comunidad Económica Europea y el Reino de Marruecos\*

El Diario Oficial de las Comunidades ha publicado el pasado día 16 de abril de 1988 el acuerdo que regula las relaciones en materia de pesca entre las Comunidades Europeas y el Reino de Marruecos. Junto a dicho acuerdo figuran dos protocolos, el primero de los cuales fija las posibilidades de pesca de los buques de la Comunidad y las contrapartidas económicas en favor de Marruecos, el segundo es relativo a la pesca experimental, y sus condiciones, en aguas marroquíes. La vigencia del acuerdo es de cuatro años, desde el primero de marzo de 1988 hasta el 29 de febrero de 1992.

Mediante este acuerdo los buques que enarbolan pabellón de algún Estado miembro de la Comunidad\*\* podrán faenar en aguas sometidas a soberanía o jurisdicción de Marruecos, siempre que se reúnan las condiciones requeridas para el ejercicio de la pesca que se contienen en el Anexo I del Acuerdo.

#### -Condiciones generales

Para que los buques con pabellón comunitario ejerzan la pesca han de ser titulares de una licencia. Trimestralmente, las autoridades de la Comunidad han de presentar a Marruecos una lista de barcos que solicitan el ejercicio de la pesca dentro de los límites fijados para cada categoría de barcos, con una serie de requisitos administrativos por cada uno de ellos. Las licencias se conceden por tipo de pesca y, en su caso, para zonas determinadas. Se trata de licencia nominativas, no transferibles, salvo fuerza mayor.

Por el disfrute de una licencia de pesca es necesario el pago de un canon por periodos trimestrales del año civil durante el cual esté vigente la licencia, si se trata de palangreros u otros artes relativos así como cerqueros y barcos de pesca experimental. (Ver Cuadro I).

Cuando se trate de barcos que pesquen especies muy migratorias, las licencias se expedirán por año civil, quedando los cánones fijados en 20 Ecus por tonelada pescada en la zona de Marruecos. No obstante, a partir del segundo año las

---

(\*) D.O.C.E. L 99 de 16.4.88.

(\*\*) Conviene aclarar que en aplicación del artículo 155 del Acta de Adhesión de España a las Comunidades, el Consejo de Ministros de las Comunidades ha incluido a los buques matriculados en las Islas Canarias, Ceuta y Melilla en el ámbito de aplicación de este Acuerdo, en tanto que buques con pabellón comunitario.



licencias se expedirán, en este caso, contra el pago de cantidades globales sobre la base de las capturas efectivamente realizadas durante el primer año de aplicación del Acuerdo.

En todos los casos el pago de los cánones y derechos de licencia se efectuará mediante cheque en moneda convertible.

Los buques con pabellón comunitario podrán faenar en las aguas de soberanía o jurisdicción de Marruecos dentro de las 200 millas y hasta una distancia de la costa que se determina según zonas, especies y artes. Estos límites a partir de los cuales está permitida la pesca son los siguientes:

**Arrastreros:**

12 millas, excepto en el Mediterráneo que serán 3 millas.

**Cerqueros:**

- 1 milla para las actividades de pesca con caña, palangre, línea y nasa.
- 3 millas para las redes de enmalle-trasmallo.

**Palangreros:**

12 millas, excepto en el Mediterráneo, que serán 3 millas y en la zona Norte, 6 millas.

**Para las redes de enmalle-trasmallo:**

12 millas, excepto en el Mediterráneo, que serán 3 millas.

**Artes de deriva:**

- 3 millas, con excepción de la zona comprendida entre los paralelos 35°35'N y 35°48'N, que serán 6 millas.

**Atuneros:**

- todas las zonas, con excepción del perímetro de protección situado al este de la línea de unión de los puntos 33°30'N / 7°35'W y 35°48'N / 6°20'W.
- 2 millas en la zona Sur, para la pesca con cebo vivo.

**Barcos de pesca de esponjas:**

- la línea isobata de 6 metros.

**Barcos de pesca experimental:**

- i) Langosteros con nasas: 3 millas
- ii) Barcos camaroneros y que pesquen otras especies demersa-

les: la línea isobata de 100 metros.

**-Otras condiciones.**

Además, en el Acuerdo se contienen normas relativas a dimensiones de mallas y artes de pesca, declaración de capturas, capturas accesorias, embarque de pescadores marroquíes, observadores científicos, inspección y control.

En el Acuerdo se establecen dimensiones mínimas para mallas según zonas y modalidades de pesca, se trate de cerqueros, arrastreros, etc. Por otra parte las capturas accesorias también se encuentran disciplinadas. Las capturas accesorias, expresadas por un porcentaje máximo sobre el peso total de capturas que podrán llevar a bordo los barcos de la Comunidad son para arrastreros que pesquen merluza negra: 35%; para arrastreros demersales: 30% de gambas y otros crustáceos y en el caso de arrastreros pelágicos: 15%. Los arrastreros demersales no podrán llevar a bordo cefalópodos en concepto de capturas accesorias.

Otras obligaciones se imponen a los barcos comunitarios. Los armadores con licencia de pesca han de contribuir a la formación profesional de nacionales de Marruecos, empleando a bordo dos pescadores en barcos con un tonelaje de registro bruto entre 100 y 150 y tres pescadores en barcos con más de 150 toneladas. En este último caso, también podrá figurar a bordo, a instancia de las autoridades marroquíes, un observador científico.

Por último, en cualquier momento a petición marroquí pueden personarse a bordo funcionarios para realizar funciones de inspección y control.

**Las posibilidades de pesca y contrapartidas.**

En el periodo de duración del Acuerdo de pesca entre la Comunidad y Marruecos, es decir, desde el 1º de marzo de 1988 al 29 de febrero de 1992, las posibilidades de pesca mensuales para los buques comunitarios con licencia de pesca son las que figuran en el Cuadro II.

Igualmente, existen posibilidades de pesca en concepto de pesca experimental. En efecto, el Acuerdo permite, a partir de 1988 y durante dos años, la pesca experimental, autorizándose mensualmente las siguientes capturas:

Langosta con nasa:	1.000 TRB	- Zona sur
Gambas y otras especies demersales no explotadas económicamente:	500 TRB	- Zona sur

Con respecto a las contrapartidas, Marruecos obtiene una ayuda financiera de 272 millones de Ecus, pagaderos en cuatro plazos anuales. Igualmente, la Comunidad abonará una cifra de seis millones de Ecus como participación financiera en los programas científicos o técnicos destinados al incremento de la investigación pesquera y mejora y control de los recursos de la pesca y su explotación. Otros 3,5 millones de Ecus se destinarán a la concesión de becas de estudios o formación para marroquíes en la Comunidad.

Además, desde 1989, y hasta la terminación del Acuerdo, se abrirán contingentes arancelarios anuales de 17.500 toneladas en favor de los preparados y conservas de sardinas originarios de Marruecos.

Tipo de pesca	Periodos							
	1. 3. 1988 / 28. 2. 1989		1. 3. 1989 / 28. 2. 1990		1. 3. 1990 / 28. 2. 1991		1. 3. 1991 / 29. 2. 1992	
	Importe del canon en ECU por TRB		Importe del canon en ECU por TRB		Importe del canon en ECU por TRB		Importe del canon en ECU por TRB	
	Trimestre	Año	Trimestre	Año	Trimestre	Año	Trimestre	Año
<b>Zona Norte</b>								
Arrastre inferior a 100 TRB	29	116	30,45	121,80	31,97	127,88	33,57	134,28
igual o superior a 100 TRB	50	200	52,50	210	53,12	220,48	57,88	231,52
Cercos	34	136	35,70	142,80	37,48	149,92	39,35	157,40
Palangres y otros artes selectivos (trasmallo, red de enmalle ...)	30	120	31,50	126	33,07	132,28	34,72	138,88
Barcos de pesca de esponjas	25	100	26,25	105	27,56	110,24	28,94	115,76
<b>Zona Sur</b>								
Cercos	34	136	35,70	142,80	37,48	149,92	39,35	157,40
Artesanales	20	80	21	84	22,05	88,20	23,15	92,60
Cefalópodos								
— Frescos	46	184	48,30	193,20	50,71	202,84	53,25	213
— Congeladores	63	252	66,15	264,60	69,46	277,84	72,93	291,72
Merluza negra	24	96	25,20	100,80	26,46	105,84	27,78	111,12
Arrastre demersal	40	160	42	168	44,10	176,40	46,30	185,20
Arrastre pelágica	34	136	35,70	142,80	37,48	149,96	39,35	157,40
Palangres y otros artes selectivos (trasmallo, red de enmalle ...)	30	120	31,50	126	33,07	132,28	34,72	138,88
Pesca experimental:								
Langosteros con nasas	33	132	34,65	138,60	36,38	145,52	38,20	152,80
Barcos camaroneros y que pesquen otras especies	33	132	34,65	138,60	36,38	145,52	38,20	152,80

Al sur del paralelo 30°40'N.	1. 3. 1988 al 28. 2. 1989	1. 3. 1989 al 28. 2. 1990	1. 3. 1990 al 28. 2. 1991	1. 3. 1991 al 29. 2. 1992
<i>Cerco</i> (°) reducción artículo 7.2 y restricción artículo 7.4 del Acuerdo	4 529 no aplicables	4 529 no aplicables	4 529 no aplicables	4 529 no aplicables
<i>Artesanal</i> (caña, palangre, red de enmalle línea, nasa, etc.) reducción artículo 7.2 y restricción artículo 7.4 del Acuerdo	3 900 no aplicables	3 900 no aplicables	3 900 no aplicables	3 900 no aplicables
<i>Buque para la pesca de cefalópodos frescos</i> (°) reducción artículo 7.2 del Acuerdo restricción artículo 7.4 del Acuerdo (paralización de 1 mes)	4 900 no aplicable no aplicable	4 900 no aplicable octubre	4 900 no aplicable octubre	4 900 no aplicable octubre
<i>Buque congelador para la pesca de cefalópodos</i> (°)	1. 3. 1988 al 31. 12. 1988	33 000	29 500	29 500
	36 758			
reducción artículo 7.2 del Acuerdo restricción artículo 7.4 del Acuerdo (paralización de 1 mes)	1. 1. 1989 al 28. 2. 1989	no aplicable octubre	no aplicable octubre	no aplicable octubre
	33 000 no aplicable no aplicable			
<i>Arrastre para la pesca de la merluza negra</i> (°) reducción artículo 7.2 y restricción artículo 7.4 del Acuerdo	7 000 no aplicables	7 000 no aplicables	7 000 no aplicables	7 000 no aplicables
<i>Arrastre demersal</i> (°) reducción artículo 7.2 y restricción artículo 7.4 del Acuerdo	6 000 no aplicables	6 000 no aplicables	6 000 no aplicables	6 000 no aplicables
<i>Arrastre pelágico</i> (°) reducción artículo 7.2 y restricción artículo 7.4 del Acuerdo	6 500 no aplicables	6 500 no aplicables	6 500 no aplicables	6 500 no aplicables
<i>Palangre y otras artes de pesca selectivas (tramallo, red de enmalle...)</i> (°) reducción artículo 7.2 y restricción artículo 7.4 del Acuerdo	1 500 no aplicables	1 500 no aplicables	1 500 no aplicables	1 500 no aplicables
<i>Palangre específico para la pesca de la espadilla</i> (°) reducción artículo 7.2 y restricción artículo 7.4 del Acuerdo	500 no aplicables	500 no aplicables	500 no aplicables	500 no aplicables
Todas las zonas	1. 3. 1988 al 28. 2. 1989	1. 3. 1989 al 28. 2. 1990	1. 3. 1990 al 28. 2. 1991	1. 3. 1991 al 29. 2. 1992
<i>Atuneros</i> (caña y curricán) reducción artículo 7.2 y restricción artículo 7.4 del Acuerdo	20 buques no aplicables	20 buques no aplicables	20 buques no aplicables	20 buques no aplicables

(°) Estos buques están asimismo autorizados a pescar entre el paralelo 30°40'N. y el paralelo 28°44'N.

(°) Entre el paralelo 30°40'N. y el paralelo 28°44'N., no podrán practicarse estas actividades de pesca.

(°) En la zona comprendida entre el paralelo 30°40'N. y el paralelo 28°44'N., solo podrán practicarse actividades de pesca más allá de las 20 millas.

(°) La expedición de las licencias se efectuará hasta un total de 11/12 del tonelaje autorizado. No obstante, podrá producirse, a iniciativa de Marruecos, una paralización biológica de un mes fijo que se determinará en la Comisión mixta.

(°) Durante el periodo de paralización biológica, la expedición de licencias se efectuará hasta la mitad del total del tonelaje mensual autorizado.

Al norte del paralelo 30°40'N.	1. 3. 1985 al 28. 2. 1989	1. 3. 1989 al 28. 2. 1990	1. 3. 1990 al 28. 2. 1991	1. 3. 1991 al 29. 2. 1992
<i>Arrastre (*)</i>	18 500	18 500	18 500	18 500
en el Mediterraneo	763	763	763	763
en el Atlantico	15 436	15 436	15 436	15 436
en el Atlantico + Mediterraneo	2 301	2 301	2 301	2 301
reducción artículo 7.2 del Acuerdo	no aplicable	no aplicable	aplicable	aplicable
restricción artículo 7.4 del Acuerdo (paralización fija y/o escalonada en 1 mes)	febrero	febrero	febrero	1 mes (*)
<i>Cercos</i>	2 100	2 100	2 100	2 100
en el Mediterraneo	38	638	638	638
en el Atlantico (norte de Larache)	1 088	1 088	1 088	1 088
en el Atlantico + Mediterraneo	374	374	374	374
reducción artículo 7.2 del Acuerdo	no aplicable	aplicable	aplicable	aplicable
restricción artículo 7.4 del Acuerdo:				
Mediterraneo:	no aplicable	1 mes (*)	1 mes (*)	1 mes (*)
paralización escalonada en 2 meses: mayo/junio				
Atlántico:	no aplicable	1 mes (*)	1 mes (*)	1 mes (*)
paralización escalonada en 2 meses: marzo/abril				
Atlántico + Mediterraneo:	no aplicable	1 mes (*)	1 mes (*)	1 mes (*)
paralización escalonada en uno de estos dos periodos: marzo/abril o mayo/junio, entre los que el armador deberá elegir con anterioridad a la campaña de pesca correspondiente				
<i>Palangre y demás artes de pesca selectivas (*) (traserillo, red de enmalle, etc.)</i>	5 050	5 050	5 050	5 050
en el Mediterraneo	193	193	193	193
en el Atlantico	4 743	4 743	4 743	4 743
en el Atlantico + Mediterraneo	114	114	114	114
reducción artículo 7.2 del Acuerdo	no aplicable	aplicable	aplicable	aplicable
restricción artículo 7.4 del Acuerdo	no aplicable	no aplicable	no aplicable	no aplicable
<i>Palangre específico para la pesca de espadilla</i>	250	250	250	250
en el Atlantico	250	250	250	250
reducción artículo 7.2 y restricción artículo 7.4 del Acuerdo	no aplicables	no aplicables	no aplicables	no aplicables
<i>Pesca de esponjas</i>				
en el Mediterraneo	300	300	300	300
reducción artículo 7.2 y restricción artículo 7.4 del Acuerdo	no aplicables	no aplicables	no aplicables	no aplicables

## POLITICA DE MEDIO AMBIENTE

### Fin del Año Europeo del Medio Ambiente.

El año 1987 fue considerado como el Año Europeo del Medio Ambiente, de acuerdo con la Decisión del Consejo Europeo de los días 29 y 30 de marzo de 1985, así como también según la resolución del Consejo de Ministros de 6 de marzo de 1986 relativa a un programa de acción para ese año.

Las iniciativas promovidas desde la Comisión, fundamentalmente, y también por otros órganos comunitarios sobre el medio ambiente a lo largo del pasado año 1987 han sido bastante intensas, habiéndose obtenido importantes logros en la materia. Pero, sobre todo, han servido para que el ciudadano de a pie y las empresas hayan tomado conciencia de que este campo ha cobrado en estos tiempos un protagonismo esencial con vistas al equilibrio ecológico, la conservación de la naturaleza y la propia salud humana, aparte de ser un sector en el que la economía jugará un papel fundamental de cara a la creación de empleo por la vía de las nuevas tecnologías.

Pues bien, el Consejo de Ministros de las CC.EE. del ramo celebró una reunión el pasado 21 de marzo en la que aprobó la resolución siguiente: "El Consejo toma nota de que, como consecuencia del Acta Unica, la política de protección del medio ambiente se ha convertido en una política propiamente comunitaria. Agradece a la Comisión y a todos aquellos que han contribuido, bajo la égida del Comité Director y de los Comités Nacionales, a asegurar el éxito del Año Europeo del Medio Ambiente. Se felicita por el eco que ha tenido esta celebración en toda la CE, lo cual ha permitido sensibilizar al mundo industrial, sindical, colectividades locales y a una amplia fracción de la opinión pública, sobre todo a los jóvenes.

Destaca los esfuerzos desplegados para favorecer aquellos proyectos de carácter europeo, multinacional o bilateral así como por haber conseguido que se asocie el mundo de las empresas, con motivo de esa celebración. Señalan esas iniciativas tomadas con objeto de favorecer la presentación y realización de proyectos que han tenido una dimensión medioambiental y que son susceptibles de recibir ayuda de los distintos Fondos estructurales. En este sentido, indica que las acciones de información y sensibilización emprendidas durante ese Año tendrán un efecto de "arrastre", que irá más allá de lo contemplado por la celebración propiamente, ya que permitirá realizar progresos concretos en beneficio del medio ambiente y del ritmo de vida.

Ha percibido el Consejo con satisfacción que algunos países terceros se han asociado al Año Europeo del Medio Ambiente y que la Comisión Europea puso en marcha unos proyectos de información, de educación y de sensibilización destinados a los países en vías de desarrollo. Por esta razón, el Consejo pide a la Comisión que, al disponer ya de una buena experiencia, siga

buscando esa necesaria cooperación con los Estados miembros y la oportunidad de asociar a otros organismos interesados. Esto es, para hacer progresar la política comunitaria del medio ambiente -tanto a nivel de su elaboración como de su aplicación-, el Consejo subraya que es importante que una mayor convergencia de interés y de actitud respecto de la importancia de los problemas del medio ambiente se manifieste en el seno de la opinión pública y de los medios interesados del conjunto de los Estados miembros.

Pide a los Estados miembros que prosigan buscando los objetivos que inspiraron la acción del Año Europeo del Medio Ambiente en cooperación con las agrupaciones interesadas y la Comisión.

#### Otras medidas medioambientales.

El Consejo de Ministros en la misma sesión antes aludida trató otra serie de temas de notable interés para la Política de Medio Ambiente de la Comunidad. Los puntos principales son los siguientes:

-Objetivos de calidad de las aguas para el cromo.

El Consejo volvió a examinar la proposición de directiva que le presentó la Comisión sobre la calidad de las aguas para el cromo y los límites de concentración del cromo en las aguas, sobre la base de una proposición de compromiso de la Presidencia.

-Cloroformo.

El Consejo llegó a un acuerdo sobre la proposición de directiva que establece los valores límites y los objetivos de calidad para los residuos de cloroformo en el medio acuático. Esta directiva tiene como finalidad reglamentar el cloroformo a un nivel comunitario, teniendo en cuenta la naturaleza peligrosa y la gran difusión de esta sustancia.

La adopción de esta directiva constituirá una etapa suplementaria en la reglamentación, a nivel comunitario, de las sustancias peligrosas recogidas en el Anexo I de la directiva 76/464/CEE.

-Residuos de la industria de dióxido de titanio.

El Consejo reconoce que la directiva en esta materia es de una gran importancia, por lo que es preciso hacer las gestiones oportunas de manera que pueda adoptarse en la sesión del 16 de junio de 1988.

-Grandes instalaciones de combustión.

El Consejo ha seguido examinando la proposición de directiva relativa a la limitación de las emisiones de agentes contaminantes en la atmósfera procedentes de las grandes instalaciones de combustión, sobre la base de una proposición de compromiso de la Presidencia.

La idea del Consejo es tomar una decisión sobre esta cuestión en la sesión del mes de junio próximo.

-Medio ambiente y creación de empleos.

El Consejo examinó nuevamente la proposición de decisión por la que se establece un programa comunitario quinquenal de proyectos en el que se ilustra cómo determinadas acciones en el campo del medio ambiente pueden, también, contribuir a la creación de empleos. Centró el Consejo su atención, sobre todo, en los aspectos financieros de esta proposición.

El COREPER volverá a trabajar sobre esta cuestión y presentársela al Consejo para que, en breve plazo, éste pueda tomar una decisión al respecto.

-Control de las sustancias que empobrecen la capa de ozono.

El Consejo ha mantenido un intercambio de puntos de vista, de una parte, sobre la proposición de decisión de la Comisión relativa a la conclusión por la Comunidad y los Estados miembros de la Convención de Viena sobre la protección de la capa de ozono -ver Europa/SUR nr. 174, pág. 13- y del protocolo de Montreal sobre las sustancias que empobrecen la capa de ozono y, de otra, sobre la proposición de reglamento concerniente a la puesta en marcha en la CE del protocolo de Montreal.

El Consejo constató la voluntad política en darle forma a esta cuestión, en breve plazo, para que el protocolo de Montreal pueda entrar en vigor el 1º de enero de 1989. A tal efecto, ha subrayado la importancia que le presta al hecho de que todos los Estados miembros estén en medida de ratificar la Convención de Viena en el más breve plazo y como muy tarde al 1º de octubre de 1989. Ha encargado al COREPER proseguir activamente los trabajos con vistas a que pueda tomar una decisión sobre las dos proposiciones reseñadas en la próxima sesión del mes de junio.

-Contaminación procedente de los vehículos de motor (pequeña cilindrada).

Sobre esta cuestión se espera el dictamen del Parlamento Europeo, y ya el Consejo ha procedido a discutir la proposición de directiva relativa a las medidas a tomar frente a la



producción del aire que provoca las emisiones de gases de los motores de vehículos de pequeña cilindrada -ver Europa/SUR nrs. 169, Sección Pulso Comunitario, y 174, pág. 31-.

Igualmente, el Consejo ha encargado al COREPER que prosiga los trabajos para que en breve plazo le presente un informe en la materia que le permita tomar una decisión en la próxima sesión del mes de junio.

## ACTOS LEGISLATIVOS

### Agricultura

- ◆ Reglamento (CEE) nr. 983/88 de la Comisión, de 14 de abril de 1988, por el que se establecen disposiciones especiales relativas a la comercialización del aceite de oliva que contenga sustancias indeseables.  
(D.O.C.E. L 98).
- ◆ Reglamento (CEE) nr. 1117/88 del Consejo, de 25 de abril de 1988, que modifica el Reglamento (CEE) nr. 1035/72 por el que se establece la organización común de mercados en el sector de frutas y hortalizas.  
(D.O.C.E. L 107).
- ◆ Reglamento (CEE) nr. 1118/88 del Consejo, de 25 de abril de 1988, por el que se establece una acción común específica para la promoción del desarrollo agrario en determinadas regiones de España. (Ver también en este número, sección "Política Agrícola").  
(D.O.C.E. L 107).
- ◆ Reglamento (CEE) nr. 1133/88 de la Comisión, de 27 de abril de 1988, por el que se modifica el Reglamento (CEE) nr. 470/88, que fija, para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1988, la cantidad máxima de ciertos productos del sector de materias grasas que habrá de despacharse al consumo e importarse en España.  
(D.O.C.E. L 107).
- ◆ Decisión de la Comisión, de 12 de abril de 1988, referente a la mejora de la eficacia de las estructuras agrarias en España, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (CEE) nr. 797/85 del Consejo.  
Se trata de la homologación comunitaria de las disposiciones españolas aprobadas en desarrollo de la normativa comunitaria.  
(D.O.C.E. L 107).
- ◆ Reglamento (CEE) nr. 1186/88 de la Comisión, de 29 de abril de 1988, por el que se establecen medidas transitorias de apoyo al sector de la carne de porcino en España.  
(D.O.C.E. L 111).
- ◆ Propuestas de Reglamentos del Consejo que modifican la organización común del mercado vitivinícola.  
(D.O.C.E. C 100).

### Pesca

- ◆ Decisión del Consejo, de 29 de febrero de 1988, relativa a la celebración del Acuerdo en forma de Canje de Notas relativo a la aplicación provisional del Acuerdo sobre las relaciones en

materia de pesca marítima entre la Comunidad Económica Europea y el Reino de Marruecos, rubricado en Bruselas el 25 de febrero de 1988. (Ver también este número, sección "Política de Pesca").  
(D.O.C.E. L 99).

- ◆ Reglamento (CEE) nr. 1116/88 de la Comisión, de 20 de abril de 1988, relativo a las modalidades de ejecución de las decisiones de ayuda para proyectos relativos a acciones comunitarias para la mejora y adaptación de las estructuras del sector de la pesca y de la acuicultura y de acondicionamiento de la franja costera.  
(D.O.C.E. L 112).

### Política de Transportes

- ◆ Directiva del Consejo, de 11 de abril de 1988, por la que se modifica la Directiva 85/3/CEE relativa a los pesos, las dimensiones y otras características técnicas de determinados vehículos de carretera.  
(D.O.C.E. L 98).

### Política Comercial

- ◆ Reglamento (CEE) del Consejo, de 21 de marzo de 1988, referente a la aplicación de la Decisión nr. 3/87 del Comité mixto CEE/Austria, Finlandia, Islandia, Noruega, Suecia y Suiza por la que se modifica el Protocolo nr. 3 para determinar las normas de desarrollo de la Decisión nr. 3/86 a España, Islas Canarias y a Ceuta y Melilla.  
(D.O.C.E. L 100).
- ◆ Decisión de la Comisión, de 17 de marzo de 1988, por la que se autoriza al Reino de España a proceder a una vigilancia intracomunitaria de las importaciones de vehículos automóviles para el transporte de personas o de mercancías originarios de Rumania y despachados a libre práctica en la Comunidad.  
(D.O.C.E. L 104).

### Política Financiera

- ◆ Directiva del Consejo, de 22 de marzo de 1988, que modifica la Directiva 85/611/CEE por la que se coordinan las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas sobre determinados organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios (OICVM) en lo relativo a la política de inversión de determinados OICVM.  
(D.O.C.E. L 100).

### Cotización Ecu

4 de mayo de 1988

Franco belga y franco luxemburgués conv.	43,3871	Peseta española	137,057
Franco belga y franco luxemburgués fin.	43,6709	Escudo portugués	169,772
Marco alemán	2,07436	Dólar USA	1,23408
Florín holandés	2,32599	Franco suizo	1,72956
Libra esterlina	0,662236	Corona sueca	7,26501
Corona danesa	7,98695	Corona noruega	7,62105
Franco francés	7,05090	Dólar canadiense	1,52742
Lira italiana	1543,83	Chelín austriaco	14,5843
Libra irlandesa	0,776980	Marco finlandés	4,94989
Dracma griego	166,563	Yen japonés	154,346
		Dólar australiano	1,60960
		Dólar neozelandés	1,79633

---0---

Fe de erratas: En el número 174 de Europa/SUR, pág. 18 se deslizó un error tipográfico. En el primer título de la citada página en lugar de "la forma legal de la sociedad impersonal", debe leerse "la forma legal de la sociedad unipersonal"; igualmente en el número 175, pág. 11 en el apartado dedicado al ovino el umbral garantizado debe entenderse como 44 millones de ovejas y no 44 como aparece en el texto.

